

SECRETARIA: Pasa a despacho la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar, y terminación del presente proceso; informándole que a pesar de haberse decidido el día agosto veintisiete (27) de dos milveintiuno (2021); sin embargo, no se indicó el número de folio de matrícula sobre la que recae el levantamiento de medida, sírvase proveer. Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA Y TERMINACIÓN DE PROCESO. PROCESO ORDINARIO DE EDITH MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ CONTRA ROSEVELT VANEGAS OROZCO.

RADICADO INFORMADO: 1989-6491 noviembre 21/89

DE LA SOLICITUD

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que en auto calendado veintisiete de agosto de dos milveintiuno, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda con fundamento en el artículo 597 numeral 10°, ordenada por este despacho judicial, a través de oficio 1587 del 21 de noviembre de 1989 dentro del proceso ordinario de mayor cuantía promovido por EDITH MARIA HERNANDEZ ORTIZ ACONTRA VANEGA OROZCO ROOSEVELT.

Sin embargo, se ordenará que en el oficio de levantamiento de la medida **se adicione** el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble, el cual corresponde a: **140-18438**.

Por lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto calendado veintisiete de agosto de dos milveintiuno, ordenando que en el oficio de levantamiento de la medida **se adicione** con el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble, el cual corresponde a: **140-18438**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo ordenado en el ORDINAL anterior, **la adición queda así:** “**ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble **140-18438**, ordenada por este despacho judicial, a través de oficio 1587 del 21 de noviembre de 1989 dentro del proceso ordinario de mayor cuantía promovido por EDITH MARIA HERNANDEZ ORTIZ ACONTRA VANEGA OROZCO ROOSEVELT”. Ofíciase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Maria Cristina B.", is centered within a light gray rectangular box.

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc70429d24ac15551663b4fe14bb1ff91f44bdd57e8bae1459e56f207a87162e

Documento generado en 17/09/2021 01:03:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>